



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 74
(Antes Ordenanza 3047/12)

ANEXO ÚNICO

OPERATORIA VIVIENDAS PROGRESIVAS
IPRODHA - MUNICIPIOS - ONG

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
DEL CONVENIO N° 1700 - IPRODHA - MUNICIPIO DE POSADAS -
RESOLUCIÓN REGISTRO IPRODHA N° 3631/11 DE FECHA 03/10/11

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), con domicilio legal en avenida Roque Pérez N° 1743 de la ciudad de Posadas, Misiones, representado por el Presidente del Directorio Ingeniero Santiago Emilio Ros, designado por Decreto N° 37/03, en adelante "El Instituto", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Posadas, representada por el señor Intendente Ingeniero Orlando Ramón Franco, con domicilio legal en Rivadavia y San Martín, Posadas, Misiones, en adelante "El Municipio", convienen en celebrar el presente Convenio Complementario N° 1 (autorizado por Resolución Reglamentaria 129/11), del Convenio N° 1700, aprobado por Resolución Registro IPRODHA N° 3631/11, de fecha 03/10/2011, fundamentado en darle mayor terminación a las viviendas progresivas.

Primera: el Instituto aprobó, por medio de la Resolución Reglamentaria 129/11 de fecha 16/05/11 las modificaciones parciales al prototipo (una mayor terminación), por lo cual corresponde efectuar el reconocimiento por las mejoras introducidas a las viviendas del Convenio N° 1700, Obra: "nueve (9) Viviendas Progresivas Dispersas - Posadas".

Segunda: la suma a abonar corresponde a la diferencia entre los precios fijados según Resolución Reglamentaria 129/11 de fecha 16 de mayo de 2011, los consignados en el convenio original.

Tercera: El monto total, del presente Convenio Complementario N° 1, alcanza la suma de pesos setenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 73.145,25); pesos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 64.145,25)



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

correspondientes a materiales y pesos nueve mil (\$ 9.000,00) correspondiente a mano de obra calificada.

Cuarta: el Instituto realizará cinco (5) desembolsos para la provisión de dichos fondos complementarios:

- a) Primer Desembolso: 25 % del monto comprometido a abonarse con la aprobación del convenio complementario;
- b) Segundo Desembolso: 20 % del monto comprometido a abonarse con el segundo desembolso del convenio original;
- c) Tercer Desembolso: 30 % del monto comprometido a abonarse con el tercer desembolso del convenio original;
- d) Cuarto Desembolso: 15 % del monto comprometido a abonarse con el cuarto desembolso del convenio original;
- e) Quinto desembolso: 10 % del monto comprometido a abonarse con el quinto desembolso del convenio original.

El desembolso mencionado en la presente cláusula serán depositados en una cuenta bancaria oficial de El Municipio en casa Central del Banco Macro BANSUD S.A. cuya identificación y número a tal efecto El Municipio informará fehacientemente a El Instituto.

Quinta: el presente Convenio Complementario, para su vigencia, deberá ser aprobado en todos sus términos, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Resolución del Intendente de la Municipalidad de Posadas, y por Resolución del Directorio de El Instituto.

Sexta: El Municipio deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por El Instituto, el cual será suscripto por el intendente o representante legal autorizado y el director de obra. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión "Viviendas Progresivas" de El Instituto hasta los días cinco (5) y veinte (20) de cada mes o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 horas, de no mediar observaciones, las solicitudes serán giradas a la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminación de Precios de Obra.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil once.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

CONVENIO N° 1700
VIVIENDAS PROGRESIVAS DISPERSAS

	Convenio Original (1)
Materiales	\$ 291.539,79
Mano de Obra Calificada	\$ 163.800,00
Total	\$ 455.339,79

S/ Resolución Reglamentaria N° 129/11 (2)	Ajuste S/ Res. Regl. N° 129/11 - abril 2011 (3) = (2) - (1)
\$ 355.685,04	\$ 64.145,25
\$ 172.800,00	\$ 9.000,00
\$ 528.485,04	\$ 73.145,25

N° Des.	% de Desc.	Ajuste s/ Res. Reglam. N° 129/11- Abril 2011	A reconocer
1	25	\$18.286,31	\$18.286,31
2	20	\$14.629,05	\$14.629,05
3	30	\$21.943,58	\$ 21.943,58
4	15	\$10.971,79	\$ 10.971,79
5	10	\$ 7.314,52	\$ 7.314,52
	100	\$73.145,25	\$73.145,26

OPERATORIA VIVIENDAS PROGRESIVAS IPRODHA - MUNICIPALIDAD DE
POSADAS

CÁLCULO PRECIO DE MATERIALES CON RANGO DE DISTANCIA



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Localidad (1)	Distancia KM (2)	Rango Distancia (56) (3)	Precio Materiales por vivienda Base Posadas Enero 2011 (4)	Aumento materiales por rango (3)- (3) x (4)	Precio Materiales por vivienda en Posadas (6)- (4) +(5)
Posadas	0	0,0016	\$32.393,31	0,00	\$32.393,31

Mano de Obra Calificada (equivalente a 1.400 horas de albañilería):	\$18.200,00
---	-------------

Precio por vivienda en la Localidad a enero 2011	\$50.593,31
--	-------------

PRECIO TOTAL

Designación	Cantidad de Viviendas (1)	Por vivienda (2)	Total (3)-(1)x(3)
Materiales	9	\$ 32.393,31	\$291.539,79
Mano de Obra calificada	9	\$18.200,00	\$163.800,00
Total			\$ 455.339,79

OPERATORIA VIVIENDAS PROGRESIVAS IPRODHA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Monto Total Viviendas- Posadas- Enero 2011	\$433.339,79
Materiales: Enero 2011.	\$ 291.539,79
Mano de Obra: Enero 2011	\$ 183.800,00



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolso por Etapas	Desembolso	Materiales y Mano de obra			
		-----		Avanzado	
		Hasta	%	-----	%
1-----	1	\$---	---	\$---	--
2-----	2	\$---	---	\$---	--
3-----	3	\$---	---	\$---	--
4-----	4	\$---	---	\$---	--
5-----	5	\$---	---	\$---	--